

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 152/2021  
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL  
NUEVA ALIANZA OAXACA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta del Comité de Dirección Estatal del partido político local Nueva Alianza Oaxaca. Documentos depositados el día dieciocho de octubre del año en curso a través del Buzón Judicial de este Alto Tribunal y registrados con el número **16286**. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidenta del Comité de Dirección Estatal del partido político local Nueva Alianza Oaxaca**, contra el Poder Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

*“Se reclama la inconstitucionalidad del Decreto No. 2617 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el POGEO el pasado dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno. (...)”*

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>3</sup>, **túrnese** este expediente **\*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>4</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la citada Ley Reglamentaria<sup>5</sup>, **se habilitan los días y horas**

<sup>1</sup> Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>5</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1°.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 152/2021

que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>6</sup> de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

<sup>6</sup> **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.**

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y. **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:10Z / 26/10/2021T11:32:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba 2c 62 af e2 67 75 0c fb c5 05 27 b0 41 b3 0c 9c 10 f3 d1 bf 49 65 77 6a 4a 10 e4 63 49 11 02 37 0c d8 10 b6 c1 4a cb 04 1b 83 a5 45 24 99 2f b4 bc b8 14 da ce b0 23 ba f8 f9 95 85 d8 d0 4e 9a 83 ca f9 12 37 0a f8 28 16 aa de cd 31 ac ab 47 bc 35 00 c1 d0 7e 9a 11 91 3a 4f 3e af 0e 0c 08 14 ff 0d 3d f7 08 27 ee db f1 8a 79 7e 77 90 09 c6 1a de a7 38 a3 d1 42 8b 87 da cb 36 5b 39 5d 57 d9 3a 5b c9 62 d6 c5 04 cc 7b ef a8 de 81 78 57 9b 2c 4c a2 3c a2 e4 db 98 93 01 e9 87 c7 48 96 2e 21 d6 79 05 b8 e1 38 4f 24 86 dc d1 cb eb a8 77 e3 93 6c d4 f9 dc 36 3b c8 37 df b1 95 89 f0 71 5b 2d ff 28 c1 15 56 71 17 6c ec 80 c2 2a 88 9a 3c e3 cf 68 8d 83 5c 55 46 52 90 87 c9 36 86 70 c0 de 0f ee b4 ab 3b 6a e4 cc 58 d3 2f c8 40 60 4a 6c 3f 86 fa 40 0e ac 10 29 fe 74 f1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:10Z / 26/10/2021T11:32:10-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:32:10Z / 26/10/2021T11:32:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191490			
	Datos estampillados	1745FAA67124227443A60FFAB7AF0E69B58161C42E0DC4AAE1017DA9F35303FE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:07:34Z / 21/10/2021T19:07:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e ed 6c 93 84 1c 5a 83 c8 00 9f 03 b5 e9 e6 c1 71 71 44 21 61 30 ef 0a 74 ca 9d df b4 d1 bd 48 96 2d e0 a4 07 3c bc 5b eb 26 5d 02 67 c0 ff 4a 4a b7 8e 6b a3 47 07 97 20 d9 bd ec c1 33 8b 27 27 55 57 70 ea cb 9a 0c d4 4e 40 4e 34 63 e5 26 58 98 8e c6 eb 1f 85 7d 9f ed 59 04 14 4f 3c a7 9f f4 d7 6c 20 ae 19 c0 34 33 85 5f 43 71 62 00 5f 99 bf 42 4d e7 2c 97 96 12 4c 51 89 90 11 bf 34 ea 9c bb d7 8e 8b 73 99 d8 49 fb 76 1c 6b 10 73 e1 e7 98 bc b3 e8 cb c6 4b 32 0e 7b 35 83 da b4 03 b0 75 0e 61 45 f6 25 90 63 43 d2 91 49 22 0b 6d 09 e9 d5 55 f8 c7 05 3c 5d 42 06 a7 21 16 0c 57 3e eb 51 ae d4 4c 80 89 10 27 5f 0d c1 6f 4a e7 c8 99 23 01 42 29 4b 4c c7 70 b3 e8 7a 04 86 71 d8 46 86 71 4c 0e 8a a7 97 54 7f d5 9e dc d9 24 30 e9 eb 94 86 07 95 bd 22 a2 5f ea 9e cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:07:34Z / 21/10/2021T19:07:34-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:07:34Z / 21/10/2021T19:07:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4182717			
	Datos estampillados	630B240848CDC0991ECBDFC56D197DBB04A30C4994C411F56A1B5D0AE93A8943			